

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento Refundido.

ANT.: Resolución Exenta N° 6/Rol D-127-2019, de 29 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-127-2019.

Santiago, 5 de noviembre de 2020

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

SEBASTIÁN AVILÉS BEZANILLA, en representación de **AES GENER S.A. y EMPRESA ELÉCTRICA VENTANAS SpA**, todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol D-127-2019**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva ampliar el plazo de 15 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-127-2019, de 29 de octubre de 2020, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido que incluya las observaciones consignadas en el mismo acto administrativo, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder incorporar las observaciones formuladas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento presentado el 28 de octubre de 2019, lo

cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de las compañías, tanto en Santiago como en la Región de Valparaíso, sino que también de distintos profesionales, tanto internos como externos, y la revisión de una serie de informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza.

Lo anterior es necesario para cumplir con los requisitos de presentación del programa de cumplimiento que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo de 15 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-127-2019, de 29 de octubre de 2020, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SEBASTIÁN AVILÉS BEZANILLA
AES GENER S.A.
EMPRESA ELÉCTRICA VENTANAS SpA